



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
 Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

Digital
 PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

EXPEDIENTE N.º. 100
ASUNTO: DICTAMEN

RECIBIDO
 13:20d
 09 MAR 2021

RECIBIDO
 con nro
 09 MAR 2021
 12:58hrs

HONORABLE ASAMBLEA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS
 LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6982/2021, de fecha tres de febrero del 2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, se recibió el cinco de febrero siguiente, en esta Comisión Permanente, el diverso oficio de fecha dos de febrero de la presente anualidad, por el cual, el Diputado Noe Doroteo Castillejos, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, presenta ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Delegación Federal de la Secretaría del Bienestar en el Estado de Oaxaca, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 Bis del Código Civil del Estado de Oaxaca.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el diverso numeral 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, fue turnada a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

CONSIDERANDO

PRIMERO. -Que esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 63, 64, 65 fracción XI, 66 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, cuenta con las facultades legales para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. – Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden en la importancia de iniciar con el análisis y discusión del Punto de Acuerdo que nos ocupa, por lo que se dispone a informar sobre el sustento del promovente con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social) es una de las secretarías de Estado que integran el denominado gabinete legal del presidente de México. Es el despacho del poder ejecutivo federal encargado de la garantía del bienestar social.

Es la encargada de diseñar, planear ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de desarrollo social y calidad de vida. Lo anterior incluye la realización de programas sociales que combatan la marginación, atendiendo las principales causas de la misma; instrumentar proyectos de inclusión para grupos vulnerables (niños, adolescentes, tercera edad y discapacitados); convenir con los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) las adecuaciones a programas sociales y la solución de necesidades específicas, mismas de las que será responsable de

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
evaluar, vigilar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, el uso de recursos públicos para programas sociales, operar y dirigir el Programa Prospera; fomentar el desarrollo económico a partir del sector social; fomentar las sociedades cooperativas y demás formas de organización colectiva que impulsen el desarrollo de zonas marginadas.

Según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32, le corresponde el despacho de las siguientes funciones:

I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

- o a) Combate efectivo a la pobreza;
- o b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y
- o c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;

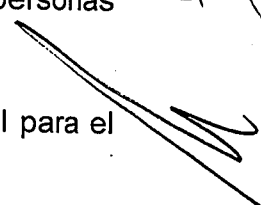
II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III.- Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;

V. Fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a la pobreza y desarrollo humano;

VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;


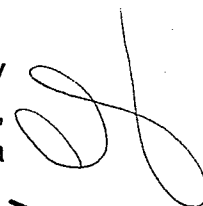
XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XIII. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas;

XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;

XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo, y

XVI. Fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia;





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

XVII. Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;

XVIII. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales;

XIX. Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;

XX. Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;

XXI. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades, y

XXII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Dicha secretaría tiene los siguientes programas sociales prioritarios:

1. **Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores:** Apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 68 años en todo el país.
2. **Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad:** Apoya a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años que tienen discapacidad permanente, y población indígena de 0 a 64 años.
3. **Programa Sembrando Vida:** Busca atender dos problemáticas, la pobreza rural y la degradación ambiental.
4. **Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras:** Busca garantizar que madres, padres solos o

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
tutores que trabajan, buscan empleo o estudian cuenten con recursos para el cuidado y atención de sus hijos e hijas.

Para acceder a los beneficios de algunos de estos programas sociales piden como requisito el acta de nacimiento, lo cual considero un acierto, en virtud de que es un documento que acredita la identidad de la persona ante organismos o autoridades públicas que lo soliciten, constando de modo fehaciente junto a los datos personales, la localidad, la provincia y el país de nacimiento. En lo que no coincido es que dicha acta se pida actualizada, en virtud de atenta contra el ejercicio del derecho a la identidad de aquellos sectores de la población más vulnerables que no cuentan con recursos económicos suficientes para pagar el costo de una nueva acta de nacimiento.

Lo expuesto viene a razón de la reciente reforma al Código Civil de nuestro estado, aprobada el 10 de abril del año 2019 por el pleno de esta LXIV Legislatura, en virtud de la cual, por iniciativa de su servidor, se tuvo a bien adicionar el artículo 66 Bis al referido compendio legislativo que a la letra establece:

"La vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el Registro Civil, y se encuentren en buen estado y legibles, no estarán sujetas a plazo de caducidad alguno, y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario".

Precepto legal que fuera publicado el 15 de mayo del año 2019 y, en consecuencia, entrara en vigor al día siguiente por lo que su observancia es ya de carácter obligatorio.

Cabe mencionar que esto no hubiese sido posible, sin el consenso de manera unánime por parte de todos los legisladores presentes en su aprobación; quienes antepusieron la razón a cualquier otro interés ajeno al interés superior del pueblo oaxaqueño, considerando por supuesto, la importancia de contribuir en la economía

de las familias para que nadie pueda exigir de manera arbitraria la actualización de las actas de nacimiento innecesariamente.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

No obstante, el referido artículo debe ser divulgado, con el objetivo de inhibir las prácticas indebidas o contrarias al espíritu de la ley, particularmente, en el caso de los servidores públicos que están obligados a salvaguardarla.

Con ello se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación de los programas, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a las personas, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

CUARTO. – Continuando con el análisis del asunto que nos ocupa, es necesario precisar que efectivamente con fecha 15 de mayo del 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto N° 614 aprobado por esta Sexagésima Cuarta Legislatura con fecha 10 de abril del 2019, mediante el cual se adiciona el artículo 66 Bis al Código Civil para el Estado de Oaxaca que a la letra dice:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA
LIBRO PRIMERO
De las personas
TÍTULO CUARTO
Registro Civil
CAPÍTULO II
De las actas de nacimiento

Artículo 66 Bis. - La vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el registro civil y se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles, no estarán sujetos a plazo de caducidad alguna y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento, el organismo responsable de impulsar los programas sociales de su competencia, dependiente de la Secretaría de Bienestar Federal, es la **Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Sin embargo, derivado de las constantes quejas de los ciudadanos y beneficiarios, que acuden a estas oficinas, a realizar sus trámites correspondientes para ser beneficiarios de algunos de los programas mencionados con anterioridad, o por simple actualización de datos, al ser atendidos por el personal encargado del seguimiento de cada uno de estos programas, les exigen la original del **acta de nacimiento actualizada**, aun cuando el documento que presentan las personas solicitantes, son legibles y no presentan ni tachaduras ni enmendaduras, por lo que de esta manera se ven obligados a acudir a las oficinas del Registro Civil más cercano, para solicitar una copia certificada del citado documento, afectando de esta manera la economía y el sustento diario de sus familias en estos tiempos tan difíciles que atraviesa el país y en particular el Pueblo de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora determinan que, resulta procedente exhortar a la Titular de la **Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca**, dependiente de la Secretaría del Bienestar Federal, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 Bis del Código Civil del Estado de Oaxaca.

QUINTO. - Por lo que una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo determina procedente, con fundamento en los artículos 42 fracción XI, 69 fracción X y 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta que dio origen al presente Dictamen con modificaciones, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis realizado en los puntos tercero, cuarto y quinto del apartado de considerandos en el presente dictamen, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo considera procedente formular un atento exhorto a la Titular de la **Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca** para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 Bis del Código Civil del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de febrero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ


DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ


**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ**